



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2022/00014082Z
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado:	
Representante:	
SERVICIOS SOCIALES (REM)	

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

Primero: Este Ayuntamiento ha recibido la aportación dineraria por valor de 132.480,07 € detallada en la **Orden N° 637/2022 – Libro 657 de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud** por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsables, en las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito el 19 de mayo de 2022 entre ese departamento y la Federación Canaria de Municipios y Provincias.

Segundo: Con fecha 6 de junio de 2022, dentro del plazo establecido, se presentó la Solicitud de Aportación Dineraria conforme al establecido Anexo II, descrito en la Orden N° 637/2022 – Libro 657, anteriormente mencionada.

Tercero: Con fecha 16 de junio de 2022, se recibe comunicación (incluida en este expediente) por parte de la Técnico Dña. Sonia Guedes Ortiz, trabajadora social de la Unidad de Apoyo de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias, informando sobre las vías de gestión de los fondos Corresponsables por parte de los municipios. Entre las fórmulas indicadas expone la de Subvenciones nominadas al Tercer Sector justificadas por la especialización que requiere el trabajo con menores y la premura de la ejecución.

COMPROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Teniendo en cuenta lo expuesto, y con carácter previo a la propuesta del correspondiente acuerdo y correlativa autorización del gasto, se ha realizado por parte de la unidad orgánica de tramitación la siguiente comprobación:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

PRIMERO: Que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto para atender a los compromisos económicos que se deriven de las obligaciones que puedan adquirirse por la concesión de la subvención solicitada, que deberá realizarse con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica:

231I/4800165; SUBVENCIÓN COLEGIO LA SALLE EN ARUCAS ESCUELAS CRISTIANAS HERMANOS.

Por la cantidad total de **132.480,07 €**, que ha sido retenida como crédito mediante la siguiente operación contable: RC 12022000032006 y su puesta a disposición para la cobertura del gasto mencionado.

SEGUNDO: Que se encuentra en el supuesto contemplado en el artículo 22.2,a) de la Ley de Subvenciones, que señala:

Artículo 22. Procedimientos de concesión

"2 . Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones :

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado , de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales , en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones .

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior , se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto . El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que , en todo caso , deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario ."



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

TERCERO: El objeto de esta subvención y convenio es la realización del **“Campus Corresponsables Agüimes (cuidado y acompañamiento) 2022”**; en la línea de la ejecución de las aportaciones dinerarias del Plan Corresponsables en Canarias. El Plan Corresponsables es una política semilla de un sistema público de cuidados corresponsables, elaborada por el Ministerio de Igualdad, para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomenta la creación de empleo dentro de algunos sectores más desfavorecidos. Para ello, el Ministerio de Igualdad traslada una fuerte dotación económica a las Comunidades Autónomas que se suscriban, permitiéndoles exponer sus propias políticas públicas desde este marco común.

La Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias asume el compromiso de impulsar el mapa de alianzas que permita contar con un ecosistema social que, de paso al nacimiento de una red profesional de cuidado; trasladando la aportación dineraria correspondiente a las administraciones locales para que puedan poner en marcha la ejecución de las acciones enmarcadas en la línea del Plan Corresponsables.

Las causas que fundamentan el procedimiento de subvención directa vienen determinadas por la necesidad urgente de dar respuesta a una realidad de urgencia social, derivada de la crisis consecuente de la pandemia por Covid, la crisis energética y la situación económica en la que se encuentra Europa en general y en concreto España, Canarias y nuestro entorno más cercano.

Es urgente que se pongan en marcha a la mayor brevedad, medidas directas que tengan un impacto positivo en la capacidad de las familias para conciliar el cuidado y acompañamiento de los menores a cargo, con la formación para el empleo y el desempeño laboral en los horarios en que sea preciso.

A esta situación de crisis se añaden los factores de vulnerabilidad social que confluyen en determinados perfiles para los que se propone la prelación en el Plan Corresponsables.

La especificidad de las acciones a desarrollar se encuentran implícitas en el convenio que se propone para el desarrollo del Campus Corresponsables Agüimes (cuidado y acompañamiento) siendo el Colegio La Salle una entidad con capacidad para llevar a cabo la propuesta y teniendo además esta entidad un conocimiento y experiencia previa de trabajo en el entorno del municipio de Agüimes; conociendo por tanto la realidad de los distintos núcleos de población en los que se pretende llevar a cabo la propuesta. Esta especificidad en el trabajo a desarrollar implica igualmente la necesidad de contar con perfiles que cumplan con las condiciones de formación requeridas y que cuenten además con experiencia en el ámbito de trabajo con menores. Esta condición es igualmente una de las principales características del trabajo de la entidad Colegio La Salle.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

CUARTO: Tal y como establece la Memoria Justificativa incluida en el expediente, se establece un **convenio con carácter no contractual**. A este respecto cabe destacar lo indicado en el **Informe de Fiscalización Previa a la firma del Convenio, en sus apartados I, II, III y IV**; donde se expone lo siguiente:

I. Antecedentes.

El Ayuntamiento pretende celebrar un Convenio con el COLEGIO LA SALLE EN ARUCAS ESCUELAS CRISTIANAS HERMANOS para la concesión y regulación de una subvención directa con la finalidad de contribuir a la realización del proyecto denominado: "CAMPUS CORRESPONSABLES AGÜIMES (CUIDADO Y ACOMPAÑAMIENTO) 2022"; subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770542520655534 en <https://oat.aguimes.es/validacion> Página 2 de 8 Agüimes, por lo que habrá que tener en cuenta tanto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), como lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP denominado: "DE LOS CONVENIOS".

II. Régimen Jurídico.

a. De las subvenciones:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula, dentro de las formas de concesión de las subvenciones, la directa en su artículo 28.

Artículo 28. Concesión directa

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

b. De los Convenios.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-, en sus artículos 47 a 53 procede a regular el régimen jurídico de los convenios administrativos. En ella se define a los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común" (artículo 47, 1 de la LRJSP). No tendrán la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. De igual forma reitera que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, ya que en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Artículo 47, 1, párrafos 2 y 3) En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4.1, letras c y d del TRLCSP.

III. Naturaleza.

Es un convenio de colaboración entre una Administración pública y una entidad privada (Artículo 47, 2 c de la LRJSP) con la finalidad de regular la concesión de una subvención de la primera a la segunda, cuyo fundamento se encuentra entre otros en las siguientes bases legales:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo o a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se establecerán, y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

2. Igualmente existe la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes, publicada en el BOP nº 97, de fecha 1 de agosto de 2005.

IV. Memoria Justificativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LRJSP, consta en el expediente la Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión. Se concreta en la necesidad que:

"Este Ayuntamiento ha recibido la aportación dineraria por valor de 132.480,07 € detallada en la Orden Nº 637/2022 – Libro 657 de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsables, en las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito el 19 de mayo de 2022 entre ese departamento y la Federación Canaria de Municipios y Provincias.

.../...

Con fecha 16 de junio de 2022, se recibe comunicación (incluida en este expediente) por parte de la Técnico Dña. Sonia Guedes Ortiz, trabajadora social de la Unidad de Apoyo de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias, informando sobre las vías de gestión de los fondos Corresponsables por parte de los municipios. Entre las fórmulas indicadas expone la de Subvenciones nominadas al Tercer Sector justificadas por la especialización que requiere el trabajo con menores y la premura de la ejecución."

QUINTO: El sujeto propuesto como beneficiario de esta subvención se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, acreditado mediante las correspondientes certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes (Agencia Tributaria Canaria, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social) e incorporadas al expediente, así como según informe obtenido del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, que hace constar que no figura como deudor en la Hacienda Local.

SEXTO: El sujeto propuesto como beneficiario ha acreditado, mediante declaración responsable, que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: El sujeto propuesto como beneficiario de esta subvención ha manifestado en declaración responsable que no está incurso en ninguna de las



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la entidad carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad, que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, y que su representante se hace responsable en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de esta subvención.

OCTAVO: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, por lo que una vez aprobada la concesión, por tratarse de una subvención de concesión directa en la que no es preceptiva la convocatoria, y antes de efectuarse su pago, se procederá a su publicación en la citada plataforma con indicación de los datos requeridos, de lo que se dejará constancia en el expediente para su comprobación y seguimiento.

NOVENO: Esta subvención podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida ésta, no supere el coste total de la actividad

incentivada. En su caso, **el beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.**

DÉCIMO: Se prevé el abono anticipado de la subvención, que deberá hacerse efectivo una vez adoptado el acuerdo de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el tercero.

DÉCIMO PRIMERO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El sujeto propuesto como beneficiario queda obligado a la realización del citado proyecto, acción o actividad subvencionada con **fecha límite de ejecución el 31/12/2022.** Podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Serán considerados gastos subvencionables los que de manera inequívoca deriven de la naturaleza de la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

actuación objeto de subvención y que se materialicen dentro del presente ejercicio presupuestario.

DÉCIMO SEGUNDO: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. La entidad beneficiaria deberá presentar al finalizar el período subvencionable la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la rendición de la cuenta justificativa con **fecha límite el 31/01/2023**, que debe incluir:

- Una **memoria descriptiva** de la actuación desarrollada y los resultados obtenidos.
- Una **declaración responsable** en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, la recepción o no de otras ayudas o subvenciones, no tener deudas con la administración concedente por resolución de procedencia de reintegro o ayudas anteriores pendientes de justificar, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- **Anexos pertinentes debidamente cumplimentados para la justificación**, siendo los mismos aportados por esta administración local, siguiendo las directrices del Plan Corresponsables en Canarias; y que se corresponden con los siguientes:
 - Anexo III_ Memoria (parte I) de justificación del gasto.
 - Anexo III_ Memoria (parte II) de justificación de las actuaciones. Ficha memoria de ejecución actuaciones para Cuidado en domicilio
 - Anexo III_ Memoria (parte II) de justificación de las actuaciones. Ficha memoria de ejecución actuaciones para Cuidado en servicios públicos.
 - Anexo III_ Memoria (parte II) de justificación de las actuaciones. Ficha memoria de ejecución actuaciones para Acompañamiento a recursos de proximidad.
 - Anexo III_ Memoria (parte II) de justificación de las actuaciones. Ficha memoria de ejecución actuaciones para Acompañamiento en traslado.
 - Anexo III_ Memoria (parte III) de evaluación del impacto social.
- Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, es decir, **facturas y comprobantes de transferencia bancaria de los pagos realizados** a la cuenta identificada a nombre de la entidad prestadora del servicio.
- Documentación justificativa de la adopción de las **medidas de difusión empleadas, siguiendo las pautas detalladas en el convenio**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. El beneficiario debe dar publicidad de la subvención concedida en todas las actividades de información y promoción del proyecto desarrollado, mencionando al Ayuntamiento de Agüimes como entidad financiadora (página web, redes sociales, cartel anunciador, entre otros posibles). A efectos de verificación, junto a la documentación justificativa del proyecto, se debe acreditar la adopción de las medidas de difusión empleadas. Igualmente será de obligado cumplimiento colocar de forma visibles los logotipos del Gobierno de Canarias y los del Plan Corresponsables.

DÉCIMO CUARTO: Que se establecerá un convenio entre las partes, aplicándose la legislación específica reguladora de las subvenciones, siendo el acuerdo de aprobación el que determine los parámetros mencionados en los anteriores párrafos. **Consta en el expediente Informe Jurídico favorable.**

DÉCIMO QUINTO: Que mediante la presente resolución se da validez al modelo de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES Y EL COLEGIO LA SALLE EN ARUCAS ESCUELAS CRISTIANAS HERMANOS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES DE CANARIAS EN SU ANUALIDAD 2022 (incluido en el expediente 2022/00007457S, entre esta administración local y Colegio La Salle en Arucas Escuelas Cristianas Hermanos con CIF: R3500075A, el cual deberá ser firmado por ambas partes con posterioridad a la presente resolución.

DÉCIMO SEXTO: Que la competencia para la autorización del gasto corresponde, según la Legislación de Régimen Local aplicable y el régimen de delegaciones vigentes, al Alcalde.

DÉCIMO SÉPTIMO: Con fecha de 10 de noviembre de 2022 emite el Interventor informe favorable de fiscalización, el cual consta en el expediente.

Considerando el informe emitido por la Unidad de SERVICIOS SOCIALES de este Ilustre Ayuntamiento, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención directa a Colegio La Salle en Arucas Escuelas Cristianas Hermanos con CIF: R3500075A, por importe de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (30.428,66 €) para **"Campus Corresponsables Agüimes**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

(cuidado y acompañamiento) 2022”, siendo las cláusulas anteriores los parámetros que regulan esta concesión.

SEGUNDO: Aprobar el modelo de Convenio recogido en el expediente y proceder a la firma del mismo por ambas partes.

Ante mí,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,